

Graduación de Honor.

Sres.

Oficina Asunto Estudiantiles

Facultad de Derecho

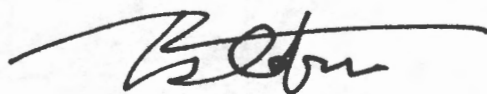
Universidad de Costa Rica.

15/4/99

Estimados señores:

Por medio de la presente les solicito muy atentamente considerar la reciente opinión o pronunciamiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Universidad al realizar la valoración para la solicitud de graduación de honor, según la cual, las materias cuyo resultado es PE deben ser sustituidas por la nota obtenida en su aprobación posterior por el estudiante.

Se despide, agradeciendo de antemano su colaboración,



Esteban Arias Monge

- Oj.- materias con P.E. anteriores al empadronamiento del estudiante en la carrera..
- No deben ser materias cursadas dentro del plan de estudios.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA EN 199.

DIRIGIDO A: _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO: _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO: _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

FECHA: _____

OFICIO: _____

NOMBRE _____

ASUNTO _____

FECHA: _____ RECIBE _____

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA JURIDICA

15 de abril de 1999

~~DJ-372-99~~

Universidad de Costa Rica
Oficina de Registro

16 ABR. 1999

Señor
Jorge E. Recoba Vargas
DIRECTOR
OFICINA DE REGISTRO

RECIBIDO 0029501

Estimado señor:

En relación con su oficio ORG-201-99, mediante el cual somete a nuestra consideración la solicitud de Graduación de Honor presentada por el estudiante Herbert Espinoza Solano, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente.

El artículo 7 del Reglamento de los Actos de Graduación establece que obtendrá el derecho a la Graduación de Honor "aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9.0 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera... Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, una nota inferior a 7." (El énfasis es nuestro).


Esto quiere decir que el estudiante que aspire a la Graduación de Honor debe haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.0 en las materias que forman parte del plan de estudios del título respectivo, sin haber obtenido una nota inferior a 7 en dichas materias, independientemente de la carrera en la cual se encuentre empadronado en el momento en el que aprobare dichos cursos.

El curso Seminario de Realidad Nacional I es parte del plan de estudios del Bachillerato en Derecho, y en su expediente académico aparece que el mismo tiene asignada la calificación PE en el II ciclo de 1994, y fue aprobado posteriormente en el I ciclo de 1995, cuando se encontraba empadronado en otra carrera.

En consecuencia, y debido a que dicho curso fue acreditado para la obtención del título de Bachiller en Derecho, el estudiante Espinoza Solano no cumple con los requisitos establecidos por la normativa para acceder al beneficio

solicitado.

Atentamente,



Rolando Vega Robert
DIRECTOR

RVR/KE.-



7 de marzo del 2000.
ORG-187-2000.

Señor
Lic. Rolando Vega Robert
Jefe
Oficina Jurídica

Estimado señor:

Hemos recibido del estudiante **Jainse Marín Jiménez**, quien solicitó graduación de honor como Bachiller en Derecho, para la Graduación II-99, que se realizará del 20 al 24 de marzo del año en curso; solicitud para que no sea tomado en cuenta dentro del estudio de graduación como perdido el curso EG-0314, *Apreciación de Teatro*, que es la Actividad Artística requerida en todos los planes de estudios de las carreras de esta universidad, porque según indica *"...lo perdí en el segundo semestre del año 1993, año en que estaba empadronado en Biociencias y tenía planeado ingresar a la carrera de Medicina"*.

Con fecha 12 de marzo de 1999 y en oficio ORG121-99 se elevó a esa Oficina una consulta similar, el cual fue respondido negativamente en el oficio OJ-372-99 del 15 de abril. Solicitamos se nos ratifique dicha resolución ya que dicho estudiante ha solicitado se envíe a consulta su caso específico.

Para lo que corresponda adjuntamos copia de los oficios mencionados.

Con la mayor consideración,

Lic. Olman Madrigal Solórzano
Jefe
Oficina de Registro e Información
Estudiantil

cc: Carné 932254
Archivo



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA JURÍDICA

28 de marzo del 2000
OJ-342-00

Señor
Lic. Olman Madrigal Solórzano
Jefe
Oficina de Registro e Información Estudiantil



Estimado señor:

En relación con su oficio ORG-187-2000, del 7 de marzo del 2000, mediante la cual nos consulta acerca de la solicitud de graduación de honor del estudiante de derecho Jainse Marín Jiménez, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

No obstante lo dicho por esta Oficina en el OJ- 372-99, del 15 de abril de 1999, mediante el cual se realizó una interpretación gramatical del artículo 7 del Reglamento de los Actos de Graduación, en esta oportunidad consideramos que el caso merece un análisis desde una perspectiva hermenéutica diferente.

En primer lugar, somos del criterio que cuando el artículo siete se refiere infine *"Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, independientemente de la carrera que haya cursado, una nota inferior a 7."*, no es clara la referencia que se hace con la palabra "convocatoria", pues no precisa exactamente el tipo de materias a las que se apunta. La referencia podría interpretarse en cuanto a las materias propiamente del plan de estudios o, por el contrario a cualesquiera otra relacionada con ese mismo plan, como los repertorios y la llamada cultural y deportiva, independientemente del período en que fueron cursadas o, si para esa fecha el estudiante se encontraba matriculado en esa u otra carrera.

Sumado a la vaguedad del término "convocatoria" debemos tomar en consideración en beneficio del estudiante, que la materia en estudio no se tabulaba con crédito alguno, por lo cual no era tomada en cuenta para efectos de promedio ponderado. Además, cuando el interesado es aceptado como estudiante regular en la Facultad de Derecho ya éste había aprobado esa misma materia, por lo cual no resulta acorde con los principios de la lógica, la racionalidad y la justicia atribuírsele como "perdida" una materia aprobada al momento de ingresar al nuevo plan de estudios.

Por lo anterior, esta Oficina concluye que la falta de precisión en el uso normativo de los conceptos técnicos, aunado a las circunstancias especiales indicadas, no pueden ser atribuidos en perjuicio del estudiante, por lo cual le concedemos la razón en cuanto a lo solicitado y, al mismo tiempo, recomendamos a la Oficina que usted dirige, por su especialidad, iniciar un proceso de estudio integral del Reglamento subxámene, a fin de eliminarle las vaguedades conceptuales e inconsistencias jurídicas de las que adolece, propósito para el cual le ofrecemos toda la colaboración requerida por parte de esta Oficina.

Atentamente,



Rolando Vega Robert
DIRECTOR

RVR/AAP





UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION
GRADUACIONES

713484

10 de julio del 2000.
ORG-332-2000. /

Señor
Lic. Rolando Vega R.
Jefe
Oficina Jurídica

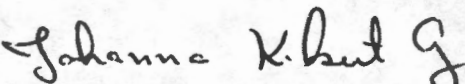
Estimado señor:

En relación con el oficio OJ-342-00 nos permitimos solicitar nos aclare:

- 1.- Si podemos asumir de su nota, que los cursos sin créditos no deben ser tomados en cuenta para el cálculo del promedio ponderado para la graduación de honor.
- 2.- Si a pesar de ser cursos comunes a todas las carreras como el Curso Integrado de Humanidades, la Actividad Deportiva y la Actividad Artística debe tomarse en cuenta para el estudio de graduación de honor, la carrera en la que se encuentra empadronado el estudiante al momento de su aprobación o reprobación.

Lo anterior tiene como fundamento, la aplicación de la normativa para todos los estudiantes en igualdad de condición.

Con toda consideración


Licda. Johanna Kikut Gutiérrez

Jefe

Oficina de Registro e Información

c: Archivo

JKG/mbt



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA JURÍDICA

10 de agosto del 2000
OJ-0989-2000

Señora
Licda. Johana Kikut Gutiérrez
Jefe a.i.
Oficina de Registro e Información Estudiantil
Sección de Reconocimiento

Estimada señora:

En relación con el oficio **ORG-332-2000**, mediante el cual nos solicita aclaración acerca del dictamen OJ-342-2000, en relación con varios puntos, esta Oficina se permite manifestarle lo siguiente:

1. *"Si podemos asumir de su nota, que los cursos sin créditos no deben ser tomados en cuenta para el cálculo del promedio ponderado para la graduación de honor."*

En relación con este punto, reconocemos el error al indicar que la materia en estudio no tenía crédito alguno, siendo lo correcto que valía dos créditos. Sin embargo, tal argumento se indicó en beneficio del estudiante como un aspecto complementario al esencial, cual es la vaguedad del término "convocatoria" y a otras inconsistencias de la norma reglamentaria.

2. *"Si a pesar de ser cursos comunes a todas las carreras como el Curso Integrado de Humanidades, la Actividad Deportiva y la Actividad Artística debe tomarse en cuenta para el estudio de graduación de honor, la carrera en la que se encuentra empadronado el estudiante al momento de su aprobación o reprobación".*

La consideración principal que realizó esta Oficina en relación con este punto, fue en el sentido que el estudiante reprobó el curso de apreciación Artística antes de ingresar a la carrera de Derecho, e incluso al momento de ingreso al nuevo plan de estudios la materia había sido aprobada. En otras palabras y para efecto de su

consulta, esto significa, que estas materias sí deben tabularse en todos los casos para efectos de graduación de honor, siempre y cuando se reprobren una vez matriculada la carrera y no antes.

Asimismo, esta Oficina reconoció que en el análisis del caso del estudiante Jainse Marín se sobrepusieron criterios de racionalidad, equidad y justicia sobre algunas interpretaciones anteriores, lo cual no debe extrañar, pues el derecho como ciencia social evoluciona y, sin perjuicio de la seguridad jurídica, obliga a los operadores con espíritu analítico a una revisión jurisprudencial permanente y correctiva, en procura de una humanización adecuada al tenor de los tiempos.

El análisis crítico se hace más imperioso aún, cuando prevalecen ambigüedades gramaticales, términos polisémicos e inconsistencias normativas que nos obligan a recomendar acciones, como lo hicimos en el dictamen que aquí se aclara, a fin, no sólo de reformar integralmente con claridad y precisión el Reglamento vigente, aprovechando la vasta experiencia que ha logrado acumular esa Oficina, sino también adecuándolo racionalmente a las innovaciones interpretativas en materia de derechos fundamentales.

Atentamente,



Rolando Vega Robert
DIRECTOR

RVR/AAP

se graduo II ciclo 99

7-12-2000



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO
SECCION DE GRADUACIONES

SOLICITUD DE GRADUACION DE HONOR

SOLICITUD #
Nº 1287

gh

Marin	Jimenez	Jainsc	# 932254	1-913-610
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº. CARNE	CEDULA O PASAPORTE

1.- GRADO ACADEMICO: **- NOMBRE DEL TITULO:**

LICENCIATURA

BACHILLER 310101 Bachillerato en Derecho

DIPLOMADO

PROFESORADO

(Pase al punto 3)

2.- SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO: **PROMEDIO:** 4.10

PROGRAMA _____

NOMBRE DEL TITULO _____

(Pase al punto 3)

3.- GRADUACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO:

I CICLO II CICLO 99

SI EL ESTUDIANTE YA SE GRADUO INDIQUE A CONTINUACION EL AÑO (*)

[Firma]
Firma Decano o Director



19 _____ UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE REGISTRO
E IN... ESTUDIANTIL

* 26 ENE. 2000 *

RECIBIDO
Sello de Recibido
Oficina de Registro

INSTRUCCIONES

- * 1.- **ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA AMPLIADA Y LEGIBLE.**
- 2.- Plan de Estudios con que se gradúa el estudiante.
- 3.- "Aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9.00 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera realizada en la Universidad de Costa Rica, obtendrá el derecho a la Graduación de Honor..." (Artículo 7, Reglamento de los Actos de Graduación, Gaceta No.6-83).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL



24 de noviembre de 2000.
VVE-1521-2000

0035864

José Rivera

Ing. Warner Carvajal
Jefe Oficina de Registro e Información

Estimado señor:

De acuerdo con la conversación que tuvimos el día 22 de noviembre, con el señor José Rivera, Encargado de Graduaciones, me permito informarle sobre la clarificación hecha por la Oficina Jurídica sobre el caso del estudiante Jainse Marín Jiménez:

1. El señor Director de la mencionada Oficina reitera lo expuesto en el oficio OJ-0989-2000 sobre la reinterpretación que se hace en el caso del estudiante Marín, con respecto a un caso anterior. Textualmente esta nota dice:

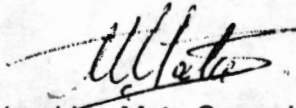
Asimismo, esta Oficina reconoció que en el análisis del caso del estudiante Jainse Marín se sobrepusieron criterios de racionalidad, equidad y justicia sobre algunas interpretaciones anteriores, lo cual no debe extrañar, pues el derecho como ciencia social evoluciona y, sin perjuicio de la seguridad jurídica, obliga a los operadores con espíritu analítico a una revisión jurisprudencial permanente y correctiva, en procura de una humanización adecuada al tenor de los tiempos.

2. Comparto la opinión anterior en el sentido de que nuestras acciones deben estar siempre orientadas hacia una humanización de la gestión administrativa, por lo que, ante las opciones planteadas en diferentes momentos por la Oficina Jurídica, debemos inclinarnos por aquella que cause el menor perjuicio a nuestros estudiantes.
3. Este caso resulta de gran trascendencia en este momento en que nos estaremos dedicando a la revisión del Reglamento de Graduaciones y otros reglamentos de Vida Estudiantil. Es voluntad política de la actual administración que las ambigüedades e inconsistencias normativas sean

interpretadas y clarificadas a la luz de las necesidades y características actuales de la población estudiantil.

Por lo tanto le solicito tramitar la entrega de la mención de graduación de honor el estudiante Jainse Marín Jiménez para el 7 de diciembre de 2000.

Lo saluda cordialmente



Alejandrina Mata Segreda, M.Sc.
Vicerrectoría de Vida Estudiantil



VICERRECTORIA
VIDA ESTUDIANTIL

Cc: M.B.A. José Rivera
Encargado de Graduaciones